

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE EMERGENCIA, DE DIVERSOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DEBIDO A LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución tramitación de emergencia
3	Documento contable RC

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP2ZRCJ557TX9QXYBYRDQ7WWQ5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	18/09/2020
ID. FIRMA	VH5DP2ZRCJ557TX9QXYBYRDQ7WWQ5	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE DIVERSOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DEBIDO A LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV-2. CC 5101/2020

1. OBJETO.

Con motivo de la crisis social y sanitaria que se está produciendo a cuenta del virus SARS-CoV-2, conocido también como Covid-19, se requiere la adquisición, por procedimiento de emergencia, de equipamiento necesario para prestación de la atención sanitaria a pacientes hospitalizados en centros del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene la responsabilidad de mantener el funcionamiento de los servicios sanitarios, así como de tomar medidas que supongan una respuesta eficaz para los pacientes que son atendidos a causa de la citada enfermedad.

En este sentido, desde el Servicio Andaluz de Salud (SAS) se ha llevado a cabo una elevada inversión en infraestructura sanitaria y, en concreto, en equipamiento relacionado con la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de pacientes hospitalizados a causa del virus Covid-19.

Dada la situación de emergencia en la que nos encontramos inmersos que, del mismo modo, afecta a medios de transporte y distribución, se plantea la necesidad de llevar a cabo una gestión adecuada de la logística para garantizar que los centros sanitarios que demandan este equipamiento con urgencia, lo reciben con las máximas garantías y en el menor tiempo posible.

Por este motivo, se decide centralizar la recepción de diverso equipamiento en el almacén que el SAS posee en el Hospital de Antequera para, desde ahí, llevar a cabo la distribución de acuerdo a criterios de necesidad o urgencia de los centros demandantes.

2. JUSTIFICACIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Dadas las circunstancias excepcionales descritas, se propone que se lleve a cabo bajo procedimiento de tramitación de emergencia, en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el artículo 120, de tramitación de emergencia, en su apartado , en su apartado 1, donde indica:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

Dándose, en este caso, situaciones que suponen un grave peligro para la salud pública.



3. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES.

El equipamiento que está previsto que sea gestionado desde el almacén de Antequera es:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD PREVISTA GESTIONAR EN EL ALMACÉN DE ANTEQUERA
Respirador no invasivo/invasivo de doble rama	326
Respirador de transporte	43
Monitorización de constantes fisiológicas	303
Central de monitorización	43
Equipo portátil de RX	43
Camas de UCI	20
Camas de hospitalización	1.000
Camillas articuladas	500
Fibroscopios intubación	20
Membranas de oxigenación extracorpórea ECMO	8
Ecografo doppler	10
Desfibrilador adulto	43
Electrocardiógrafo	43
Aspirador secreciones eléctrico	43
Tensiómetro automáticos con saturación	250
Cabina de seguridad biológica	20
Centrifuga de muestras	20
Equipamiento procedente de donaciones y cesiones del Gobierno de España. Ministerio de Salud	1
TOTAL	2.736 ud.



Se detallan, a continuación, los servicios que, debido a la situación de emergencia y crisis sanitaria declarada, se requieren:

Para dar respuesta a la necesidad de tener disponible para su distribución el equipamiento electromédico y sanitario que se recepciona en el Almacén de Antequera, así como gestionar dicha distribución a los centros que demandan los equipos, e inventario de dicho equipamiento en la herramienta corporativa SIGMA-MANSIS, se recurre a la empresa ASIME S.A., por un importe de 73.670,79 €, cifra que engloba gastos de:

- Transporte empleando vehículo mixto por un importe estimado de 31.880,79 € sin IVA, a facturar por kilómetros realizados.
- Mano de obra necesaria para la gestión del equipamiento descrito por un importe estimado de 41.790,00 € sin IVA, a facturar por número de horas realizadas a un precio dado.

Siendo por tanto el importe total de los servicios a contratar de: 73.670,79 € más IVA.

En Sevilla 26 de marzo de 2020

RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTO

Fdo. Jose Ramón Ledesma Aguilar



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DEBIDO A LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV-2. CC 5101/2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus), constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional”. Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

TERCERO.- El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que *“al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19”*.

CUARTO.- Con fecha 15 de marzo de 2020, se publica en el BOE, la Orden SND/232/2020, de esa misma fecha, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden, se refiere *“que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”*. De igual manera recoge que *“las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”*.

QUINTO.- El Servicio Andaluz de Salud tiene dentro de sus competencias, la preparación de las medidas de respuesta y la elaboración de los planes de respuesta en todos los niveles operativos para reducir el impacto en la salud de la población y mantener el funcionamiento de los servicios, y tomar medidas que supongan una respuesta eficaz a los pacientes que se encuentran en estado crítico causados por la citada enfermedad.

SEXTO.- Estas actuaciones deben realizarse en coordinación con el Ministerio competente, en



materia de sanidad y con otras Administraciones Públicas, con competencias en el control del impacto de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2.

SEPTIMO.- Ello exige una inversión en equipamiento médico que contribuirá a estar preparados para poder atender una demanda masiva de equipamiento relacionado con la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de pacientes hospitalizados a causa de la enfermedad Covid-19.

OCTAVO.- La comunidad internacional ha puesto en marcha un plan de preparación y respuesta que abarca el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020. Este plan se centra en:

- Poner en marcha con rapidez la coordinación y el apoyo operativo a nivel internacional;
- Ampliar lo necesario las operaciones de preparación y respuesta en los países;
- Agilizar las actividades de investigación e innovación prioritarias.

NOVENO.- El citado plan de la comunidad internacional, el repunte de casos, por el citado patógeno, en el territorio español y andaluz, y las medidas propuestas por los Gobiernos Estatal y Autonómico, instan a actuar con rapidez para hacer frente a los riesgos que supone este nuevo brote por SARS-CoV-2.

DECIMO.- En este sentido, en el Servicio Andaluz de Salud (SAS), se ha llevado a cabo una elevada inversión en infraestructura sanitaria y, en concreto, en equipamiento relacionado con la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de pacientes hospitalizados a causa del virus Covid-19.

Dada la situación de emergencia en la que nos encontramos inmersos que, del mismo modo, afecta a medios de transporte y distribución, se plantea la necesidad de llevar a cabo una gestión adecuada de la logística para garantizar que los centros sanitarios que demandan este equipamiento con urgencia, lo reciben con las máximas garantías y en el menor tiempo posible.

Por este motivo, se decide centralizar la recepción de diverso equipamiento electromédico y sanitario en el almacén que el SAS posee en el Hospital de Antequera para, desde ahí, llevar a cabo la distribución de acuerdo a criterios de necesidad o urgencia de los centros demandantes.

DECIMO PRIMERO.- Dadas las circunstancias excepcionales descritas, se considera justificado un procedimiento de emergencia para cubrir la gestión de los servicios de recepción en el almacén, distribución a los centros demandantes e inventario de dicho equipamiento en la herramienta corporativa SIGMA-MANSIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), tal como se expone en la memoria emitida el 26 de marzo de 2020.

El equipamiento que está previsto sea gestionado desde el almacén de Antequera, es el siguiente:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD PREVISTA GESTIONAR EN ALMACÉN DE ANTEQUERA
Respirador no invasivo/invasivo de doble rama	326



Respirador de transporte	43
Monitorización de constantes fisiológicas	303
Central de monitorización	43
Equipo portátil de RX	43
Camas de UCI	20
Camas de hospitalización	1.000
Camillas articuladas	500
Fibroscopios intubación	20
Membranas de oxigenación extracorpórea ECMO	8
Ecógrafo doppler	10
Desfrilador adulto	43
Electrocardiógrafo	43
Aspirador secreciones eléctrico	43
Tensiómetro automáticos con saturación	250
Cabina de seguridad biológica	20
Centrífuga de muestras	20
Equipamiento procedente de donaciones y cesiones del Gobierno de España. Ministerio de Salud	1
TOTAL	2.736 ud.

Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de los servicios a contratar de esta emergencia, en **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (73.670,79 €), IVA 21% excluido**, distribuido en:

- Transporte empleando vehículo mixto, por un importe estimado de 31.880,79 €, IVA excluido, a facturar por kilómetros realizados.
- Mano de obra necesaria para la gestión del equipamiento descrito, por un importe estimado de 41.790 €, IVA excluido, a facturar por número de horas realizadas a un precio dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes



y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Que el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, refuerza la aplicación del trámite de emergencia indicando en su exposición de motivos lo siguiente: *"Así, en lo que respecta a este Real- Decreto Ley, este capítulo determina la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado, para le ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19. "*

Concretamente el artículo 16 (Contratación), del capítulo V del citado RD Ley, Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas, recoge:

"1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificara la necesidad de actuar de manera inmediata , al amparo de los previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultara de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizaran a justificar."

Si bien, este artículo se refiere a la Administración General del Estado, es igualmente aplicable a la contratación de otras Administraciones y a todo el sector público con la misma finalidad.



CUARTO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación “*Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto*”, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

En base a lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, de **diversos servicios de emergencia debido a la situación sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, (Exp. 5101/2020)**, por un gasto estimado en el capítulo VI del SAS, de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (73.670,79 €), IVA 21% excluido**, distribuido en:

- Transporte empleando vehículo mixto, por un importe estimado de 31.880,79 €, IVA excluido, a facturar por kilómetros realizados.
- Mano de obra necesaria para la gestión del equipamiento descrito, por un importe estimado de 41.790 €, IVA excluido, a facturar por número de horas realizadas a un precio dado.

SEGUNDO: El servicio comprende la gestión de la recepción de equipamiento electromédico y



sanitario, relacionado en el apartado 8 de los antecedentes de esta resolución, su distribución a los centros demandantes y el inventario de dicho equipamiento en la herramienta corporativa SIGMA-MANSIS.

TERCERO: Se designa como contratista a la empresa **ASIME S.A.**

CUARTO: El plazo de ejecución es desde la notificación de la resolución al contratista hasta la finalización del estado de alarma.

QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO: Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 27 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION
ECONOMICA Y SERVICIOS


José Antonio Miranda Aranda




DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121203882
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307294813
Fecha de Grabación:	26.08.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CC-5101/20 SVO. EMERG. POR EL VIRUS SARS-CoV-2		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531060980 G/41C/22709/00 01	89.141,66
	OTROS	
	CC-5101/20 SVO. EMERG. POR EL VIRUS SARS-CoV-2	
Total (eur.):		89.141,66

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 01 de Septiembre de 2020

INTERVENTORA CENTRAL ADJUNTA

MARIA DEL PILAR ALTEMIR LARA